



CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES PROPIOS DE LA FINANCIERA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS (PARTIDA 6), EN LO SUCESIVO “EL CONTRATO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA CORPORATIVO DE SERVICIOS EXPRESS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ALYA MARISOL CRUZ SALINAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FND” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, O EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara **“LA FND”** que:
 - A) Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como en los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - B) El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras” y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como “Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”. Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
 - C) Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, así como para guardar el buen estado y tener en óptimas condiciones de funcionamiento el inmueble ubicado en Av. Héctor Pérez Martínez No. 269 Col. Centro, C.P. 24350, Escárcega,





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

Campeche, propiedad de **“LA FND”**, ésta requiere que **“EL CONTRATISTA”** realice los trabajos correspondientes a la **PARTIDA 6.- Adecuación y mantenimiento del inmueble que ocupa la Financiera en Escárcega, Campeche a base de precios unitarios.**

- D) La presente contratación se otorga como resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LO-006HAN002-E2-2021, para la contratación de la adecuación y mantenimiento de los inmuebles propios de la Financiera a base de precios unitarios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 27 fracción I y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en adelante **“LA LEY”** y 31 de su Reglamento.
- E) **“EL CONTRATO”** se adjudica y se celebra con **“EL CONTRATISTA”**, ya que acreditó contar con la experiencia, equipo, adiestramiento y los recursos humanos que le permiten proporcionar un servicio calificado en beneficio de **“LA FND”**, además de que reúne las condiciones legales, humanas, técnicas y económicas para la ejecución de los trabajos que se necesitan, sujetándose a lo establecido en **“LA LEY”**.
- F) Su apoderado legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar **“EL CONTRATO”** de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 141, 222, Libro No. 2,911, de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-29012021-194225, de fecha 29 de enero de 2021, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas, en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico.
- G) Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle de Agrarismo 227, quinto piso, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.
- H) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave FRU021226V91.
- I) Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas de **“EL CONTRATO”**, autorizada por la Dirección General Adjunta de Finanzas Operaciones y Sistemas, mediante Oficio de Liberación de Inversión con número DGAFOS/OLI/II/2021, de fecha 05 de octubre del año 2021.





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

- J) El Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García, Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios o el servidor público que la sustituya en el cargo, comparece en su calidad de apoderado legal.
- K) El Arq. Mauricio González González, Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública o el servidor público que lo sustituya en el cargo, comparece en su calidad de área requirente, y además será el responsable de la administración y verificación de la ejecución de los trabajos objeto de **“EL CONTRATO”**.
- L) El Ing. Hugo Enrique Ramos Vielma, Coordinador Técnico de Obra Pública y Servicios Generales o el servidor público que lo sustituya en el cargo, comparece en su calidad de área requirente y titular del área técnica de **“EL CONTRATO”**.
- M) El inmueble donde se llevarán a cabo los trabajos de **“EL CONTRATO”** que ocupa **“LA FND”** ubicado en Av. Héctor Pérez Martínez No. 269 Col. Centro, C.P. 24350, Escárcega, Campeche, es propiedad de ésta, tal y como lo acredita en la escritura pública número 644, de fecha 25 de septiembre de 2003, otorgada ante la fe de la Lic. María de las Mercedes Espinola Toraya, notario público número 44 del Estado de Campeche.
- N) Mediante oficio no. DGAA/DERMS/1122/2021 de fecha 01 de noviembre de 2021; el Arq. Jaime Ramírez Mora, Líder de Proyecto, ha sido designado por el Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios como residente de obra en los términos establecidos en el artículo 53 de **“LA LEY”**, así como los artículos 112 y 113 de su Reglamento.

II.- Declara “EL CONTRATISTA” que:

- A) Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 295, de fecha 18 de septiembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Borges Figueroa, notario público número 304 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Reynosa, Tamaulipas, bajo el folio mercantil electrónico número 755-2 de fecha 27 de septiembre de 2007.

Mediante la escritura pública 6,857 de fecha 02 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Borges Figueroa, notario público número 304 de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, se llevó a cabo la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 01 de junio de 2021, a través de la cual se realizó entre otros la ampliación del objeto social, la cual quedó





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Reynosa, Tamaulipas, bajo el folio mercantil electrónico número 755 de fecha 05 de julio de 2021.

- B) La C. Alya Marisol Cruz Salinas, quien se identifica con credencial para votar con número IDMEX1413415076 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, comparece en su carácter de apoderada legal y cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir **"EL CONTRATO"** y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que se acredita mediante escritura pública número 2,434 de fecha 06 de junio de 2014, otorgada ante la fe del notario público número 304 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, Lic. Roberto Borges Figueroa y bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- C) Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de **"EL CONTRATO"**, por lo que acepta en este acto y se somete a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de la capacidad jurídica para contratar y reúne los elementos técnicos, humanos, administrativos, económicos, intelectuales y materiales necesarios que requiere **"LA FND"** para el desarrollo eficaz de los trabajos materia de este instrumento.
- D) La sociedad tiene como objeto, realizar entre otras actividades, todo tipo de mantenimiento, adecuación, remodelación conservación de bienes inmuebles como casas, edificios, locales comerciales, residencias, salones de eventos, oficinas, escuelas, hospitales, locales industriales, industrias maquiladoras.
- E) Para todos los efectos legales de **"EL CONTRATO"**, así como para oír y recibir notificaciones **"EL CONTRATISTA"** señala como su domicilio el ubicado en Calle Burgos, número 1105, Col. Revolución Obrera, C.P. 88759, Reynosa, Tamaulipas, correo electrónico: finanzas@corporativoexpress.com, teléfono 89 9925 1762 para efecto de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- F) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CSE070918T42.
- G) Conoce el contenido y los requisitos que establece **"LA LEY"** y su Reglamento, el Reglamento de Construcciones vigente en el lugar en que se realizarán los trabajos objeto de **"EL CONTRATO"**, así como el contenido de los documentos anexos que conforman su presupuesto, mismos que fueron revisados y autorizados por **"LA FND"**, los cuales se relacionan a continuación y que son la base de **"EL CONTRATO"**:

1. Descripción de la planeación integral para realizar la obra, incluyendo el

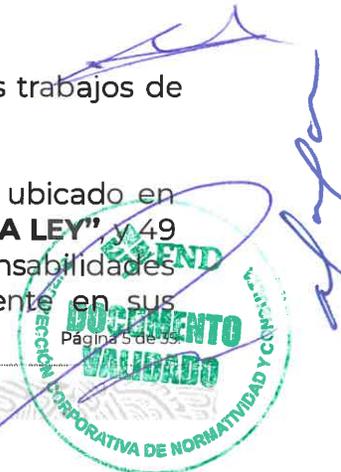




CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.

2. Relación de la maquinaria y equipo de construcción que se utilizará en la ejecución de la obra indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos.
 3. Catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la propuesta.
 4. Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos (total de conceptos que integran la propuesta), indicando por semana, las cantidades de trabajo por realizar. **"EL CONTRATISTA"** deberá programar obligatoriamente el cien por ciento de los conceptos de trabajo.
 5. Programas cuantificados y calendarizados, divididos cada uno por suministro o utilización semanal de los siguientes rubros:
 - 5.1 De la mano de obra, expresada en jornadas e identificando categorías;
 - 5.2 De la maquinaria y equipo de instalación permanente, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características;
 - 5.3 De los materiales y de los equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, relacionados en orden alfabético preferentemente;
 - 5.4 De la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.
 6. Los planos correspondientes.
- H) Conoce para efectos de los trabajos objeto de **"EL CONTRATO"**, el contenido de los documentos que más adelante se enlistan y se obliga a aplicarlos en lo que resulte conducente.
- 1.- Normas de calidad de los materiales.
 - 2.- Especificaciones de construcción aplicables.
 - 3.- Normas de servicios técnicos vigentes.
 - 4.- Programas y documentos necesarios para la ejecución de los trabajos de referencia.
- I) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos, 51 y 78 de **"LA LEY"** y 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 la Ley General de Responsabilidades Administrativas; asimismo, acredita que se encuentra al corriente en sus





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, como consta en la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" de fecha 02 de noviembre de 2021, mismo que obra en el expediente de **"EL CONTRATO"**.

- J) De igual manera, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015, y Acuerdos dictados por el H. Consejo Técnico ACDO.SAI.HCT.250315/62.P.DJ relativo a la Autorización para modificar la primera de las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del 2015 y ACDO.SAI.HCT.260220/64.P.DIR, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales e materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, acredita que está al corriente de sus obligaciones ante el Instituto, como consta en la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", fechado el 02 de noviembre de 2021, misma que obra en el expediente de **"EL CONTRATO"**.
- K) De conformidad con el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), acredita que no tiene adeudos ante el INFONAVIT, como consta en el oficio número CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001255774/2021 fechado el 02 de noviembre de 2021, mismo que obra en el expediente de **"EL CONTRATO"**
- L) Mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2021 **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad, ser una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

- M) Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de **"EL**





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

CONTRATO", a fin de considerar todos los factores que intervienen para la realización de la obra.

- N) Toda la documentación e información que ha entregado a **"LA FND"** para el análisis y estudio de otorgamiento de **"EL CONTRATO"**, es correcta y verdadera.

III. - Declaran "LAS PARTES" que:

- A) Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y sujetarse a sus términos y condiciones; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO de "EL CONTRATO". - "LA FND" encomienda a "EL CONTRATISTA" y este se obliga a realizar los trabajos de "Adecuación y mantenimiento del inmueble que ocupa la Financiera en Escárcega, Campeche a base de precios unitarios, correspondientes a la Partida 6" del inmueble que ocupa "LA FND" ubicado en Av. Héctor Pérez Martínez No. 269 Col. Centro, C.P. 24350, Escárcega, Campeche, obligándose "EL CONTRATISTA" a ejecutarlos y entregarlos totalmente terminados y a entera satisfacción de "LA FND" , cumpliendo con lo establecido en el catálogo de conceptos, mismo que firmado por "LAS PARTES", se integra plenamente a "EL CONTRATO" como **ANEXO UNO y de conformidad con lo establecido en las bases de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número LO-006HAN002-E2-2021, sus Juntas de Aclaraciones y su Acta de Fallo, documentos que se tienen por reproducidos como sí se insertasen a la letra, considerándose parte integrante de "EL CONTRATO", cuyos originales se encuentran en el expediente de licitación que obra en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios de "LA FND" .**

Asimismo, **"LAS PARTES"** de común acuerdo pactan que los documentos que son detallados en el inciso G) de las declaraciones de **"EL CONTRATISTA"**, debidamente firmados por los signatarios, son parte integrante de **"EL CONTRATO"** y se adjuntan al mismo como parte del **ANEXO UNO**.

Los materiales y en su caso los equipos de instalación permanente que proponga **"EL CONTRATISTA"** deberán ser de la calidad y especificaciones requeridas por **"LA FND"**.

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir a cabalidad con las normas, especificaciones, programas y documentos referidos en el inciso H) de las declaraciones de **"EL CONTRATISTA"**, las cuales se tienen por reproducidas e insertadas como parte





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

integrante de **“EL CONTRATO”**.

Asimismo **“LAS PARTES”** convienen expresamente que en caso de discrepancia entre la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LO-006HAN002-E2-2021, sus Juntas de Aclaraciones, el Acta de Fallo y **“EL CONTRATO”**, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones y el Acta de Fallo, de conformidad con lo establecido en el acta que se levantó.

SEGUNDA. – UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR. – Los trabajos que **“EL CONTRATISTA”** se compromete a realizar, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera, se llevarán a cabo en Av. Héctor Pérez Martínez No. 269 Col. Centro, C.P. 24350, Escárcega, Campeche.

“EL CONTRATISTA” será el único responsable ante **“LA FND”**, para todos los efectos que se deriven de la ejecución de los trabajos objeto de **“EL CONTRATO”**.

TERCERA. – DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. – “LA FND” se obliga a poner a disposición de **“EL CONTRATISTA”**, el inmueble en el que deben llevarse a cabo los trabajos objeto de **“EL CONTRATO”** y en los horarios establecidos para efecto de la ejecución de la obra, cuya ubicación ha quedado detallada en la Cláusula Segunda, con antelación a la fecha de inicio de los trabajos. El incumplimiento de lo anterior prorrogará en igual plazo la fecha pactada originalmente para la conclusión de los trabajos, según lo dispuesto en el artículo 52 de la **“LA LEY”**.

CUARTA. – BITÁCORA. – “LAS PARTES” se obligan a establecer y abrir el libro de bitácora al inicio de los trabajos, y se consignarán en este los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos objeto de **“EL CONTRATO”**, teniendo dicho documento el carácter de Registro Oficial de la Obra. Debiéndose cumplir con lo establecido en los artículos 122, 123, 124 y 125 del Reglamento de **“LA LEY”**.

QUINTA. – MONTO A PAGAR. – “LAS PARTES” establecen como precio de los trabajos objeto de **“EL CONTRATO”**, la cantidad de **\$93,576.49 (Noventa y tres mil quinientos setenta y seis pesos 49/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, con base en el catálogo de conceptos, unidades de medida y cantidades de obra a ejecutar, el que costado se prevé en las declaraciones de **“EL CONTRATISTA”**, inciso C) numeral 3 de **“EL CONTRATO”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que los gastos que realice **“EL CONTRATISTA”** por concepto de sueldos, seguridad social o comisiones, utilización de mecanismos o servicios electrónicos, contratación de cualquier maquinaria y herramienta, transportación o de telecomunicaciones, papelería, mensajería, viáticos, hospedaje y





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

en general cualquier otro similar que tenga su origen en el cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, quedarán comprendidos dentro de los montos establecidos en la presente cláusula.

SEXTA. – PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. – Los conceptos de obra ejecutados serán cubiertos a **“EL CONTRATISTA”** mediante la formulación de estimaciones quincenales por los trabajos ejecutados con base en el catálogo de conceptos y los precios unitarios que forman parte de su propuesta económica y que estarán sujetas a las retenciones y penas convencionales.

“EL CONTRATISTA” se obliga a elaborar las estimaciones quincenales de los trabajos ejecutados y presentarlas a la residencia de obra de **“LA FND”** para su autorización dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, acompañándolas de la documentación necesaria conforme a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de **“LA LEY”** que acredite la procedencia de su pago.

La residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

“LA FND” pagará en moneda nacional a **“EL CONTRATISTA”** las partidas y subpartidas, previa presentación de las estimaciones quincenales que contengan los conceptos de obra ejecutados conforme al catálogo de conceptos establecido en el **ANEXO UNO**, así como la autorización del residente de obra.

Para fines de medición y pago **“LA FND”** utilizará las unidades de medida de cada concepto indicadas en el catálogo de conceptos establecido en el **ANEXO UNO**, que comprendan los periodos de ejecución a partir de la fecha de corte.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 54 de **“LA LEY”**, 131 y 132 de su Reglamento y en los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, señalados en el capítulo quinto del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 2010, el pago de las estimaciones quincenales se realizará mediante transferencia bancaria, en moneda nacional, previa recepción, validación y aceptación de los trabajos realizados, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la aceptación formal de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, en adelante **“CFDI”**, por parte del servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de **“EL CONTRATO”**.



[Handwritten signature and blue ink scribbles]



CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **“EL CONTRATISTA”**, este se obliga a reintegrarlos a **“LA FND”** más los intereses correspondientes en términos de lo establecido en el artículo 55 de **“LA LEY”**.

En caso de que **“LA FND”** incumpla en el pago de la estimación y de ajustes de costos, a solicitud de **“EL CONTRATISTA”** se deberán pagar gastos financieros de conformidad a lo establecido en el artículo 55 de **“LA LEY”**.

No se podrán hacer pagos parciales por el suministro de materiales y equipo de instalación permanente no colocado.

En todo aquello relacionado con los pagos, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en **“LA LEY”** y su Reglamento.

SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN. – “LAS PARTES” establecen el plazo de conformidad a las siguientes fechas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	UBICACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	No. DE DÍAS
6	Adecuación y mantenimiento del inmueble que ocupa la Financiera en Escárcega, Campeche a base de precios unitarios.	Av. Héctor Pérez Martínez No. 269 Col. Centro, C.P. 24350, Escárcega, Campeche	04 de noviembre de 2021	20 de diciembre de 2021	47

Obligándose **“EL CONTRATISTA”** a iniciar los trabajos objeto de **“EL CONTRATO”** el día 04 de noviembre del año 2021 y a concluirlos el día 20 de diciembre del año 2021, para lo cual se deberá tomar en consideración los programas, documentos y normas a que se refieren los incisos G) y H) de las declaraciones de **“EL CONTRATISTA”**.

OCTAVA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. – “EL CONTRATISTA” deberá garantizar la responsabilidad civil en que pudieran incurrir con motivo de la ejecución de los trabajos objeto de **“EL CONTRATO”**, para lo cual deberá presentar dentro del mismo plazo establecido para la fianza de cumplimiento, copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente a partir del inicio de los trabajos correspondientes a la **Partida 6.-** Adecuación y mantenimiento del inmueble que ocupa la Financiera en Escárcega, Campeche a base de precios unitarios y hasta el término de los mismos, por un importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de **“EL CONTRATO”**.

Asimismo, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a constituir a favor de **“LA FND”** en los





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

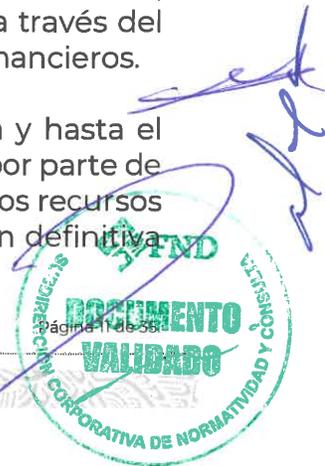
términos y procedimientos previstos por los artículos 48 fracción II, 49 fracción II y 66 de **"LA LEY"** y 98 de su Reglamento las garantías siguientes:

I.-De Cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento de **"EL CONTRATO"** de conformidad a lo establecido en **"LA LEY"** y su Reglamento, **"EL CONTRATISTA"** deberá otorgar la garantía relativa al cumplimiento de **"EL CONTRATO"** mediante póliza de fianza emitida por una afianzadora legalmente constituida y autorizada por **"LA SHCP"**, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de **"LA FND"** para garantizar el debido cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, por el 10% (diez por ciento) del importe total de **"EL CONTRATO"**, antes del impuesto al valor agregado, de acuerdo con el artículo 91 del reglamento de **"LA LEY"**, misma que deberá entregar dentro de los quince días naturales siguientes a la emisión del fallo pero invariablemente antes de la firma de **"EL CONTRATO"**.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que el artículo 98 del Reglamento de **"LA LEY"** y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en la materia establecen, lo siguiente:

- A) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que límite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en **"EL CONTRATO"** y actos administrativos.
- B) Que la fianza continuará vigente aún y cuando se otorguen prórrogas o esperas a **"EL CONTRATISTA"**, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- C) Que la fianza sólo podrá ser cancelada a solicitud expresa y previa autorización por escrito de **"LA FND"**.
- D) Que en caso de incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**, podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- E) Que la fianza permanecerá vigente desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en **"EL CONTRATO"** por parte de **"EL CONTRATISTA"**, o en su caso durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.



DOCUMENTO VALIDADO



CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

- F) La fianza garantizará todas y cada una de las obligaciones derivadas **“EL CONTRATO”** adjudicado.
- G) Que **“LA FND”** cuenta con un término de 180 días naturales contados a partir del incumplimiento de **“EL CONTRATISTA”** para reclamar el pago de la póliza en cuestión a la afianzadora.
- H) La indicación del importe total garantizado con número y letra.

En el supuesto de que el plazo o monto de **“EL CONTRATO”** se modifique, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a modificar la fianza de cumplimiento en un porcentaje igual al 10% (diez por ciento) del monto modificado.

II.- Vicios Ocultos.

Al concluir los trabajos, y previamente a la recepción de los mismos **“EL CONTRATISTA”** deberá constituir garantía, por un periodo de doce meses, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total ejercido por la obra ejecutada, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, dicha garantía deberá ser, a elección de **“EL CONTRATISTA”**, mediante alguno de los instrumentos que contempla la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la que deberá entregarse previo al acto formal de la recepción de la obra.

En caso de que la garantía sea mediante póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que el artículo 98 del Reglamento de **“LA LEY”** y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en la materia establecen, lo siguiente:

- A) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en **“EL CONTRATO”** y actos administrativos.
- B) Que la fianza continuará vigente aún y cuando se otorguen prórrogas o esperas a **“EL CONTRATISTA”**, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- C) Que la fianza sólo podrá ser cancelada a solicitud expresa y previa autorización por escrito de **“LA FND”**.





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

- D) Que en caso de incumplimiento de **“EL CONTRATISTA”**, podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- E) Que la fianza permanecerá vigente desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en **“EL CONTRATO”** por parte de **“EL CONTRATISTA”**, o en su caso durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
- F) La fianza garantizará todas y cada una de las obligaciones derivadas de **“EL CONTRATO”** adjudicado.
- G) Que **“LA FND”** cuenta con un término de 180 días naturales contados a partir del incumplimiento de **“EL CONTRATISTA”** para reclamar el pago de la póliza en cuestión a la afianzadora.
- H) La indicación del importe total garantizado con número y letra.

Se especifica que quedarán a salvo los derechos de **“LA FND”**, para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda conforme a derecho, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

En caso de que aparecieran defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a **“EL CONTRATISTA”** en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía antes referida, **“LA FND”** deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora en caso de que la garantía se hubiere constituido mediante fianza, a efecto de que esta no sea cancelada y notificarlo por escrito a **“EL CONTRATISTA”** para que haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido ese término, sin que se hubieran realizado, **“LA FND”** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la corrección o reparación requiriese un plazo mayor, **“LAS PARTES”** podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

“EL CONTRATISTA” deberá presentar a la afianzadora el acta de recepción física de los trabajos después de transcurrido el plazo a que alude el artículo 95 del Reglamento de **“LA LEY”**. De presentarse el supuesto a que se refiere el artículo 96 del Reglamento de **“LA LEY”**, **“EL CONTRATISTA”** presentará ante la afianzadora una manifestación expresa y por escrito de **“LA FND”** en la que señale su conformidad para cancelar la fianza.





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

NOVENA. – OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA” . – además de las obligaciones y responsabilidades que deriven de “EL CONTRATO”, “EL CONTRATISTA”:

1. Se obliga a que la calidad de los materiales y equipo que aplicará en los trabajos objeto de **“EL CONTRATO”**, cumplan con las normas establecidas en el inciso H) de las declaraciones de **“EL CONTRATISTA”** y las cuales se alude en la Cláusula Primera de **“EL CONTRATO”** y en las especificaciones contenidas en los propios conceptos de obra.
2. Es único responsable por cualquier daño o perjuicio que pudiere ocasionar por su inobservancia en la ejecución de los trabajos contratados, ya fuere ante **“LA FND”** o ante terceros, responsabilizándose por el monto que de ellos resulte; y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, desarrollo urbano, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las disposiciones establecidas al efecto por **“LA FND”** .
3. Se obliga a realizar los trabajos objeto de **“EL CONTRATO”**, el que deberá efectuarse a entera satisfacción de **“LA FND”** y dentro del plazo de ejecución establecido en la cláusula Séptima de **“EL CONTRATO”**.
4. Se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo de **“EL CONTRATO”** cumplan con las normas de calidad y especificaciones establecidas en la propuesta técnica presentada a **“LA FND”** por **“EL CONTRATISTA”** y a la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **“LA FND”** , así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y que se lleguen a causar a **“LA FND”** o a terceros con motivo de la ejecución de los trabajos objeto de **“EL CONTRATO”**.
5. Se obliga a que, en la ejecución de las obras, no se proceda al inicio o a la ejecución de ningún concepto que no esté autorizado por **“LA FND”**, a través de la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.
6. Se obliga a que sus trabajadores porten los uniformes con el logotipo de la empresa y gafete con fotografía, que lo identifique plenamente durante el horario de labores, observando y dando estricto cumplimiento a todas y cada una de las normas legales y administrativas aplicables en la realización de la obra.





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

7. Deberá presentar escrito original, en donde manifieste que libera a **"LA FND"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra naturaleza relacionada con la ejecución de los proyectos, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL CONTRATO"**.
8. Deberá asistir indistintamente a todas las reuniones que le convoque **"LA FND"** a efecto de solucionar cualquier problemática que se presente con motivo de la de la ejecución de los trabajos y obligaciones a su cargo y a dar cumplimiento a los acuerdos que en las mismas se emitan.
9. Deberá contar con las herramientas que se requieran dependiendo de la función que realice y con equipo de seguridad; cualquier persona que no cuente con ello, no podrá prestar servicio dentro de **"LA FND"**.
10. Se obliga a que sus trabajadores no soliciten o reciban por parte de visitantes o trabajadores, gratificaciones, obsequios, dádivas de cualquier especie, ofrecimientos o promesas por algún acto u omisión relacionado con sus funciones.
11. Se obliga a que sus trabajadores se abstengan de ingerir alimento, a la vista del público o en su área de servicio, durante el desempeño de sus labores.
12. Se obliga a que sus trabajadores guarden el debido respeto y consideración tanto del personal de **"LA FND"** como al público en general, durante su estancia en las instalaciones de ésta última.
13. Se obliga a que sus trabajadores no se presenten a sus labores en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, bajo los efectos de algún enervante, así como que no ingieran bebidas alcohólicas o consuman algún tipo de drogas durante la ejecución de los trabajos.
14. Se obliga a tomar las medidas necesarias para asegurarse de que cualquier extranjero que participe como empleado de **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, contará con la autorización de la autoridad migratoria para internarse en el país con la calidad y característica migratoria que le permita trabajar en las actividades para las que haya sido contratado, de conformidad con la ley general de población, en su reglamento y demás normatividad aplicable.
15. Se obliga a avisar a la secretaría de gobernación en un término de 15 días contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de cualquier





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

circunstancia que altere o pueda modificar la condición migratoria a la que se encuentre sujeto cualquier empleado de nacionalidad extranjera a su servicio, obligándose a sufragar la totalidad de los gastos que origine la expulsión del extranjero de que se trate, cuando la secretaría de gobernación así lo ordene.

DÉCIMA. – TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. – “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar cantidades o conceptos de trabajo extraordinarios o adicionales a los originalmente pactados que, a juicio de **“LA FND”** resulten necesarios durante el desarrollo de la obra, debiendo comunicar a la residencia de obra y se asentará en el libro de bitácora.

La residencia de obra será la encargada de la autorización de los precios extraordinarios, previa notificación del superintendente de obra.

El pago de las estimaciones que presente **“EL CONTRATISTA”** por cantidades o conceptos de trabajos extraordinarios o adicionales a los previstos originalmente, se hará con base en la metodología que tiene establecida **“LA FND”** previo análisis y autorización de las mismas, con cargo a **“EL CONTRATO”**, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en **“EL CONTRATO”** o el porcentaje establecido para el efecto en **“LA LEY”**.

El importe de estos trabajos se fijará en base a la metodología establecida en los artículos 107 y 108 del Reglamento de la **“LA LEY”**.

DÉCIMA PRIMERA. – PENA CONVENCIONAL. – Las penas convencionales por atraso en la ejecución de la obra por causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**, serán determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme a los programas convenidos en el **ANEXO UNO** del presente instrumento jurídico, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

En caso de que **“EL CONTRATISTA”** se retrase en la entrega de los trabajos derivados de **“EL CONTRATO”**, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en la entrega de los trabajos hasta la entera satisfacción del cumplimiento por parte de **“LA FND”**.

En el supuesto de que **“LA FND”** haga efectiva la pena convencional por un monto que ascienda a la cantidad del 10% (diez por ciento) del monto total de **“EL CONTRATO”**, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa prevista en la Cláusula Décima Segunda de **“EL CONTRATO”**.

“EL CONTRATISTA” acepta que el importe de las sanciones antes referidas sea deducido por **“LA FND”** directamente de los recursos que ampare el comprobante





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

fiscal digital por internet respectivo, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido **“EL CONTRATO”**, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de atraso en la ejecución de los trabajos, durante la vigencia del programa de ejecución de los trabajos especificado en las declaraciones del contratista inciso H) punto 4, **“LA FND”**, aplicará a **“EL CONTRATISTA”** retenciones económicas al importe de la estimación que se encuentre en proceso en la fecha en que se determina el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos, conforme a la fecha de corte (quincenal) para el pago de estimaciones. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **“EL CONTRATISTA”** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

DÉCIMA SEGUNDA. – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. – “LA FND” podrá rescindir administrativamente **“EL CONTRATO”**, sin responsabilidad para la misma y sin necesidad de declaración judicial, cuando **“EL CONTRATISTA”** incurra, además de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 157 del Reglamento de **“LA LEY”**, en alguna de las siguientes causales:

- a) Por contravenir a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece **“LA LEY”**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas que resulten aplicables.
- b) No repare o reponga alguna parte de la obra que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si esto implica que la obra no pueda terminarse.
- c) Si no cumple sus obligaciones de carácter laboral.
- d) Si proporciona información falsa o actúa con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración de **“EL CONTRATO”** o durante su vigencia.
- e) Por la falta de personal técnico y administrativo encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.
- f) Por cualquier causa deja de tener la capacidad técnica, administrativa y humana para dar cumplimiento al objeto de **“EL CONTRATO”**.
- g) Si no entrega las fianzas pactadas, en el plazo establecido en **“EL CONTRATO”**.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

- I. Se iniciará a partir de que a **“EL CONTRATISTA”** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, y
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **“LA FND”** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL CONTRATISTA”**. La determinación de dar o no por rescindido **“EL CONTRATO”** deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL CONTRATISTA”** dentro de dicho plazo.

“LA FND” en lugar de iniciar la rescisión respectiva de **“EL CONTRATO”**, podrá efectuar modificaciones al mismo a fin de reprogramar la ejecución de los trabajos, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de **“LA LEY”** para que se concluya la obra contratada por resultar más conveniente para **“LA FND”** que la rescisión **“EL CONTRATO”**, lo cual se deberá acreditar mediante las constancias correspondientes. lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso que, en su caso, resulten procedentes.

“LA FND” podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de **“EL CONTRATO”** y la aplicación de las penas convencionales o declarar la rescisión conforme al siguiente procedimiento: **“LAS PARTES”** convienen que cuando **“LA FND”** determine justificadamente la rescisión administrativa de **“EL CONTRATO”**, con motivo de las causales supra citadas, el inicio del procedimiento correspondiente, se notificará a **“EL CONTRATISTA”** mediante oficio debidamente sustentado en el que se le comunicará los incumplimientos en que haya incurrido, para que este dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su término, **“LA FND”** resolverá lo procedente debidamente sustentado, tanto en el supuesto de que se hubiere recibido el escrito de contestación de **“EL CONTRATISTA”**, en cuyo caso se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer, o bien, sin que **“EL CONTRATISTA”** haya efectuado manifestación alguna. la determinación de dar o no por rescindido **“EL CONTRATO”** deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL CONTRATISTA”** dentro del plazo antes mencionado.

Las notificaciones en el supuesto de rescisión administrativa se efectuarán de acuerdo en lo previsto por **“LA LEY”**, y en los términos dispuestos por la Ley Federal de



[Handwritten signature]



CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de rescisión de **“EL CONTRATO”** por causas imputables a **“EL CONTRATISTA”** y una vez emitida la determinación respectiva, y desde el inicio de la misma **“LA FND”** se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Reglamento de **“LA LEY”**, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectiva la garantía. El finiquito deberá prever el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso hayan sido entregados a **“EL CONTRATISTA”**.

Independientemente de lo anterior y dentro de un término de tres días hábiles posteriores a la notificación de la resolución de rescisión, **“LA FND”** levantará acta circunstanciada en que hará constar el estado que guardan los trabajos de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Reglamento de **“LA LEY”**, en la inteligencia que **“EL CONTRATISTA”** no deberá realizar trabajo alguno desde el momento en que reciba dicha notificación; pero si lo hiciere se entenderá que lo hace contraviniendo las indicaciones de **“LA FND”** y por ende, el valor de dichos trabajos no se considerará en el finiquito.

“LA FND” podrá bajo su responsabilidad, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto de **“EL CONTRATO”**.

Si **“EL CONTRATISTA”** es quien decide rescindir **“EL CONTRATO”** será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En general para el caso de la rescisión administrativa se deberá de dar cumplimiento a lo que establece **“LA LEY”** y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. – SUPERINTENDENTE. – “EL CONTRATISTA” designa a la **Arq. Alya Marisol Cruz Salinas** como responsable técnico, para que en representación de **“EL CONTRATISTA”** actúe como superintendente de obra, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, ratificando **“EL CONTRATISTA”** que la persona designada cuenta con conocimientos amplios del proyecto, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra o servicio, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción,





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos, así como la experiencia suficiente para el desempeño del cargo y para el cumplimiento del objeto de **“EL CONTRATO”**.

En caso de que el superintendente deje de prestar sus servicios para **“EL CONTRATISTA”**, este último deberá informarlo a **“LA FND”** en un término de dos días naturales previos a la circunstancia antes mencionada, así como la persona que designará en sustitución del responsable técnico, haciéndose constar en la bitácora la sustitución a que alude el presente párrafo.

“LA FND” se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas la sustitución de la persona que ocupe el puesto de superintendente y **“EL CONTRATISTA”** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos antes mencionados, mediante registro en bitácora.

DÉCIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DE “EL CONTRATO”. – **“LA FND”** podrá suspender la ejecución de los trabajos de obra en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, en forma temporal, en todo o en parte, dicha suspensión no podrá decretarse por tiempo indefinido; en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de los servicios hasta la fecha de la suspensión, asimismo cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA FND”**, previa petición y justificación de **“EL CONTRATISTA”**, **“LA FND”** pagará a **“EL CONTRATISTA”** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión, los cuales deberán ser razonables y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto de **“EL CONTRATO”**. Así mismo, la solicitud de **“EL CONTRATISTA”** para gastos no recuperables deberá ser presentada en fechas de corte para el pago de estimaciones correspondientes. por otra parte, el pago de los gastos no recuperables se establecerán con forme a lo mencionado en el artículo 146 del Reglamento **“LA LEY”**. **“LA FND”** podrá reanudar la realización de los trabajos inherentes a **“EL CONTRATO”** una vez que hayan desaparecido las causas de suspensión, mediante instrucción dada por escrito a **“EL CONTRATISTA”** y la fecha en que podrá reanudar dichos trabajos.

En caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos relacionados con la obra, **“EL CONTRATO”** se dará por terminado anticipadamente con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 60 de la **“LA LEY”** y a lo pactado en **“EL CONTRATO”**.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. – **“LAS PARTES”** convienen que **“LA FND”** en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, podrá dar por terminado anticipadamente **“EL CONTRATO”**, cuando:





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

- A) Existan razones de interés general;
- B) Cuando existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a **“LA FND”**;
- C) Cuando se determine la nulidad de actos que dieron origen a **“EL CONTRATO”**, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública, o por resolución de autoridad judicial competente; o
- D) No sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos referidos en este instrumento.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada **“EL CONTRATO”**, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, **“LA FND”** previa solicitud por escrito pagará a **“EL CONTRATISTA”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en las fracciones del artículo 152 del Reglamento de **“LA LEY”**, bastando para ello notificación por escrito con diez días naturales de anticipación.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **“EL CONTRATISTA”** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si **“EL CONTRATISTA”** opta por la terminación anticipada de **“EL CONTRATO”**, deberá solicitarla a **“LA FND”**, ésta última determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que **“EL CONTRATISTA”** obtenga de la autoridad judicial competente la declaratoria correspondiente, pero si **“LA FND”** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de **“EL CONTRATISTA”**.

En todos los casos de terminación anticipada **“LA FND”** levantará el acta circunstanciada en los términos establecidos en el artículo 151 del Reglamento de **“LA LEY”**.

En caso de terminación anticipada, **“LA FND”** pagará a **“EL CONTRATISTA”**, únicamente la parte proporcional de los trabajos que hubiere realizado hasta ese momento **“EL CONTRATISTA”**.





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

Una vez comunicada por **"LA FND"** la terminación anticipada de **"EL CONTRATO"**, o el inicio del procedimiento de rescisión del mismo, esta tomará inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble, y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, debiendo levantar, con o sin la presencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra; en la inteligencia que el acta mencionada deberá levantarse invariablemente ante la presencia de un fedatario público.

"EL CONTRATISTA" está obligado a devolver a **"LA FND"**, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que esta le hubiera entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA SEXTA. – ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE L PRESENTE CONTRATO. – La entrega-recepción de los trabajos objeto de **"EL CONTRATO"**, se sujetará al procedimiento previsto por el artículo 64 de **"LA LEY"**, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" se obliga a dar aviso a **"LA FND"** de la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, esta comunicación deberá ser a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito dirigida a la propia financiera; recibido por **"LA FND"** el aviso de terminación, ésta procederá en un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la terminación de los trabajos a verificar que esta se encuentre debidamente ejecutada y concluida, y a recibirla formalmente en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha en que se dé por concluida la verificación física de la obra, levantando acta de entrega-recepción conforme a lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de **"LA LEY"**, acompañada en su caso de la documentación comprobatoria correspondiente.

Dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha que **"EL CONTRATISTA"** haya comunicado a **"LA FND"** la terminación de los trabajos encomendados, **"EL CONTRATISTA"** entregará a la residencia de obra de **"LA FND"** el **"CFDI"** y la documentación que ampare la obra realizada, acompañada de la carta y documentación de finiquito que **"LA FND"** señale.

Recibidos físicamente los trabajos, **"LAS PARTES"** elaborarán el finiquito dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales; en la integración del finiquito **"LAS PARTES"** harán constar los créditos a favor y en contra que resulten, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, levantando el acta correspondiente la que tendrá el efecto de finiquito de **"EL CONTRATO"**.

Si para esa fecha los trabajos prestados no cumplen en su totalidad con la calidad requerida por **"LA FND"**, se hará efectiva la fianza de cumplimiento hasta por el



[Handwritten signature]



CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

importe de los trabajos que quedaron pendientes o que no reúnan los requisitos de calidad exigidos por **"LA FND"**, sin que para el efecto medie el procedimiento de rescisión.

"LAS PARTES" aceptan que si existen discrepancias o **"EL CONTRATISTA"** no acude a formalizar el finiquito, **"LA FND"** procederá unilateralmente a su formulación conforme a lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de **"LA LEY"**, dentro del plazo establecido en el presente instrumento, teniendo **"LA FND"** la obligación de notificar a **"EL CONTRATISTA"** acerca de dicha acción en un término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea formalizado el finiquito, contando **"EL CONTRATISTA"** con un plazo de 15 (quince) días naturales para aceptarlo o inconformarse con el mismo; si dentro del plazo indicado **"EL CONTRATISTA"** no efectuará gestión alguna se entenderá que el finiquito ha sido aceptado.

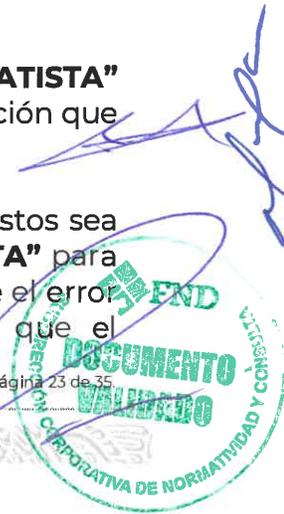
DÉCIMA SÉPTIMA. – AJUSTE DE COSTOS. – "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en **"EL CONTRATO"**, cuando a partir de la presentación de proposiciones ocurran circunstancias del orden económico no previstas en **"EL CONTRATO"** que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 57 de **"LA LEY"** y 174 de su Reglamento.

Cuando el porcentaje de los costos sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será **"LA FND"** quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de **"LA LEY"**, conforme al cual, invariablemente **"LA FND"** deberá efectuarlo, con independencia de que sea al alza o a la baja;

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de **"EL CONTRATISTA"** y de realizarlo a la baja por parte de **"LA FND"**.

"LA FND", dentro de los sesenta días naturales siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **"LA FND"** apercibirá por escrito a **"EL CONTRATISTA"** para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

promoviente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se aplicará invariablemente a **“EL CONTRATO”** y se sujetará a lo siguiente:

- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de las obras y/o servicios de las mismas pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en **“EL CONTRATO”**, en caso de existir atraso no imputable a **“EL CONTRATISTA”**, con respecto al programa que se hubiere convenido.
- II. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;
- III. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto **“EL CONTRATISTA”** como **“LA FND”**, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **“LA FND”** procederá a calcularlos en conjunto con **“EL CONTRATISTA”** conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;
- IV. Los precios unitarios originales de **“EL CONTRATO”** permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio de **“EL CONTRATO”**; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo con las variaciones de la tasa de interés que **“EL CONTRATISTA”** haya considerado en su proposición, y





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

V. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, estos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento de **“EL CONTRATO”** inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable a **“EL CONTRATISTA”**, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

DÉCIMA OCTAVA. – RESIDENTE. – “EL CONTRATISTA” acepta que **“LA FND”** por conducto del **Arq. Jaime Ramírez Mora, Líder de Proyecto**, en términos del artículo 53 de **“LA LEY”**, como residente, supervise técnicamente la correcta ejecución de la obra y su recepción.

El residente designado, asumirá las funciones establecidas en el artículo 113 del Reglamento de **“LA LEY”**.

DÉCIMA NOVENA. – TRANSFERENCIA DE DERECHOS. – “EL CONTRATISTA” no podrá transferir a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de **“EL CONTRATO”** y su anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **“LA FND”**.

VIGÉSIMA. – IMPUESTOS DE DERECHOS Y OTRAS RETENCIONES. – “EL CONTRATISTA” se obliga a pagar todos los impuestos y derechos que se originen con motivo de la celebración de **“EL CONTRATO”** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; **“LA FND”** sólo cubrirá el impuesto al valor agregado a que hace referencia la cláusula quinta del presente instrumento.

De conformidad con el artículo 220 segundo párrafo del Reglamento de **“LA LEY”**, y el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, **“LA FND”** descontará al importe de la facturación de **“EL CONTRATISTA”**, el cinco al millar por concepto de apoyo a los servicios de vigilancia, inspección y control que realiza la Secretaría de la Función Pública.

VIGÉSIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN DE SUMINISTRO. – “EL CONTRATISTA” acepta que **“LA FND”**, por conducto del residente de obra, supervise el correcto acceso y suministro de materiales de acuerdo con las características y especificaciones





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

señaladas en el **ANEXO UNO**, en caso de presentarse cualquier irregularidad la notificará por escrito a **“EL CONTRATISTA”** y ésta se obliga a corregirla en un plazo de un día hábil siguiente a la fecha de notificación.

En el supuesto de no corregirse las irregularidades en el plazo citado, **“LA FND”** aplicará la pena convencional establecida en el segundo párrafo de la Cláusula Décima Primera, de continuar el incumplimiento se rescindiré **“EL CONTRATO”** en los términos de la Cláusula Décima Segunda de **“EL CONTRATO”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. – “EL CONTRATO” constituye el acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en relación con el objeto de este y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre **“LAS PARTES”**, ya sea verbal o escrita realizada con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA TERCERA. – SUPLETORIEDAD. – “LAS PARTES” convienen que, en lo no expresamente previsto en **“EL CONTRATO”**, serán aplicables las disposiciones de **“LA LEY”**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. – CAMBIO DE DOMICILIO. – Para el caso de que **“LAS PARTES”** cambien los domicilios especificados en las declaraciones respectivas de **“EL CONTRATO”**, deberán notificarlo por escrito a la otra en un plazo que no excederá de ocho días hábiles a partir de la fecha del cambio.

VIGÉSIMA QUINTA. – GARANTÍA DE LA OBRA. – “EL CONTRATISTA” garantiza que la obra contratada, será realizada con oportunidad y eficiencia y que las personas designadas, estarán debidamente capacitadas para la realización de la obra; en caso contrario y según se requiera, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar de nueva cuenta la obra, sin costo alguno para **“LA FND”**.

VIGÉSIMA SEXTA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. – ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de **“EL CONTRATO”** que resulte directamente de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD. – “EL CONTRATISTA” se obliga a que toda la información a la que tenga acceso o suministrada por **“LA FND”**, así como toda la información resultante de **“EL CONTRATO”** sea o no confidencial o reservada será manejada por **“EL CONTRATISTA”** con carácter estrictamente confidencial o reservada.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

“EL CONTRATISTA” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier forma los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de **“EL CONTRATO”**, sin la autorización expresa y por escrito de **“LA FND”**; en virtud de que dichos trabajos y resultados son propiedad de esta última.

“EL CONTRATISTA” deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que **“EL CONTRATISTA”** incumpla con esta obligación, deberá pagar a **“LA FND”** daños y perjuicios que le ocasione; asimismo en este acto libera incondicionalmente a **“LA FND”** de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquiera reclamación que a ese respecto le hiciere cualquier tercero a **“LA FND”**.

“EL CONTRATISTA” notificará inmediatamente a **“LA FND”** en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con **“LA FND”** en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

“LA FND” informará por escrito a **“EL CONTRATISTA”** cuando los documentos y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido de **“EL CONTRATO”** podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que **“LA FND”** entregue a **“EL CONTRATISTA”** con carácter de confidencial o reservada, no podrán ser revelados.

Cuando se presente alguna solicitud de información conforme a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, respecto de datos, documentos o cualquier otro asunto relacionado con el objeto del presente instrumento, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a atender y proporcionar toda la información que le sea requerida y cuya entrega sea procedente en términos de la normatividad indicada en el presente párrafo, previendo que los datos o documentos que proporcione se realice en términos de ley. El cumplimiento de lo establecido en el presente párrafo no implicará derecho en favor de **“EL CONTRATISTA”** ni obligación a cargo de **“LA FND”** al pago de cantidad adicional a la pactada en la cláusula correspondiente al pago de **“EL CONTRATO”**. En su caso, **“EL CONTRATISTA”**, podrá, si lo permite la ley, pedir al solicitante de la información, el pago que corresponda de acuerdo con lo establecido en la mencionada normatividad.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROPIEDAD DE RESULTADOS. – Los planos, croquis, documentos, estudios, archivos electrónicos, manuales de aplicación y demás materiales





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

que se generen en la ejecución o como consecuencia de **“EL CONTRATO”**, serán propiedad exclusiva de **“LA FND”** quedando obligado **“EL CONTRATISTA”** a entregarlos al término del cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el presente instrumento, salvo que exista impedimento en términos de las disposiciones legales aplicables; asimismo, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a rendir a **“LA FND”** los informes necesarios.

VIGÉSIMA NOVENA. – MODIFICACIÓN. – Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos y condiciones de **“EL CONTRATO”**, deberá ser convenida y manifestada previamente y por escrito por las partes, debiendo notificar a la otra en un plazo que no excederá de cinco días hábiles.

TRIGÉSIMA. – DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. – **“EL CONTRATISTA”** se obliga con **“LA FND”**, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA FND”** o a terceros, si con motivo de la realización de la obra viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, **“EL CONTRATISTA”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la ley federal del derecho de autor, la ley de la propiedad industrial, el código penal federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“LA FND”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL CONTRATISTA”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“LA FND”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

“EL CONTRATISTA” defenderá a **“LA FND”** de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando **“LA FND”** notifique inmediatamente por escrito a **“EL CONTRATISTA”** de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, **“EL CONTRATISTA”** hará los esfuerzos comercialmente razonables para que **“LA FND”** obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlo(s) por





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

otro(s) equivalente(s) que sea(n) funcional(es), o modificarlo(s) para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, relacionado con un servicio, **“EL CONTRATISTA”** podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (i) tratar de obtener para **“LA FND”** el derecho de continuar recibiendo los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (ii) modificar los servicios o reemplazarlos. en estos casos, **“LA FND”** deberá finalizar inmediatamente el uso de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, **“LA FND”** rescindirá **“EL CONTRATO”** y **“EL CONTRATISTA”** se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

“LA FND” coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. **“EL CONTRATISTA”** pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, **“EL CONTRATISTA”** debe pagar a **“LA FND”** los daños que resulten de la suspensión de los servicios inherentes a **“EL CONTRATO”**. Dicha responsabilidad se limita al monto total de **“EL CONTRATO”**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDAD LABORAL. – “EL CONTRATO” se rige por lo dispuesto en **“LA LEY”**, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre **“LA FND”** y **“EL CONTRATISTA”** y el personal de este último. **“EL CONTRATISTA”** se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas de **“EL CONTRATO”** **“LA FND”** así como ante terceros.

Por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA FND”**, así como en la ejecución del objeto de **“EL CONTRATO”**.

“EL CONTRATISTA” declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, **“EL CONTRATISTA”** acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales,



[Handwritten signature]



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e INFONAVIT, que puedan resultar de las obligaciones derivadas de **"EL CONTRATO"**. asimismo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que para verificar el cumplimiento de ello durante la vigencia de **"EL CONTRATO"** deberá entregar a **"LA FND"**, en forma mensual, las constancias de cumplimiento. Por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** libera de manera absoluta de toda responsabilidad a **"LA FND"**, de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente, y para cualquier caso no previsto, **"EL CONTRATISTA"** exime expresamente a **"LA FND"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"EL CONTRATISTA" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de **"LA FND"**, ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral, con base a que sus actividades las realizan bajo un contrato, que se rige al amparo de **"LA LEY"** y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de **"EL CONTRATISTA"** demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA FND"**, **"EL CONTRATISTA"** acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a **"LA FND"**, a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de **"LA FND"**, lo que **"EL CONTRATISTA"** deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba **"LA FND"**, dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a **"LA FND"** dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y, en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de **"LA FND"**, copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de **"LA FND"**, para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

En caso de que **“EL CONTRATISTA”** omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, **“LA FND”** cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si **“LA FND”** realiza algún pago para concluir el asunto, **“EL CONTRATISTA”** acepta que **“LA FND”** efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba **“EL CONTRATISTA”** en términos de **“EL CONTRATO”**, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de **“LA FND”**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS. – Los títulos o encabezados de las cláusulas de **“EL CONTRATO”** son únicamente para facilitar la referencia de las mismas, y en ningún momento deberán de entenderse limitativas del contenido de estas.

TRIGÉSIMA TERCERA. – SUBSISTENCIA AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN. – **“LAS PARTES”** convienen que durante la ejecución de **“EL CONTRATO”**, las obligaciones de **“EL CONTRATISTA”** subsistirán en los términos y condiciones pactados, aún en el caso de que las unidades administrativas de **“LA FND”** cambien de denominación o de áreas de adscripción o de domicilio sin pago extra a cargo de **“LA FND”**, aún en el caso de que **“EL CONTRATISTA”** cambie su denominación o razón social.

TRIGÉSIMA CUARTA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. – Para la interpretación y cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

TRIGÉSIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. – **“LAS PARTES”** convienen que, en cualquier momento durante la vigencia de **“EL CONTRATO”**, podrán presentar ante **“LA SFP”** solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 96 y 97 de **“LA LEY”** y 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293 y 294 de su Reglamento.

“LAS PARTES” renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

TRIGÉSIMA SEXTA. – RELACIÓN DE ANEXOS. – La ejecución de los trabajos objeto de **“EL CONTRATO”**, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas de presente instrumento jurídico y a lo estipulado en el **ANEXO UNO**, que es parte integrante del mismo que a continuación se enlista:





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

“ANEXO UNO” Proposición técnica y económica, presentada por **“EL CONTRATISTA”**, respecto de la ejecución de los trabajos objeto de **“EL CONTRATO”**, incluye:

1. Descripción de la planeación integral para realizar la obra, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.
2. Relación de la maquinaria y equipo de construcción que se utilizará en la ejecución de la obra indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos.
3. Catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la propuesta.
4. Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos (total de conceptos que integran la propuesta), indicando por semana, las cantidades de trabajo por realizar. **“EL CONTRATISTA”** deberá programar obligatoriamente el cien por ciento de los conceptos de trabajo.
5. Programas cuantificados y calendarizados, divididos cada uno por suministro o utilización semanal de los siguientes rubros:
 - 5.1 De la mano de obra, expresada en jornadas e identificando categorías;
 - 5.2 De la maquinaria y equipo de instalación permanente, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características;
 - 5.3 De los materiales y de los equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, relacionados en orden alfabético preferentemente;
 - 5.4 De la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.
6. Los planos correspondientes.

Leídas las cláusulas por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance, **“EL CONTRATO”** se firma por triplicado en la Ciudad de México, el día 16 de noviembre de 2021.





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

Por **"LA FND"**

Apoderado Legal

Titular del área requirente y Responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de la ejecución de los trabajos

Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios.

Arq. Mauricio González González
Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.

Por **"LA FND"**

Por **"EL CONTRATISTA"**

Titular del área requirente y área técnica de los trabajos.

Ing. Hugo Enrique Ramos Vielma
Coordinador Técnico de Obra Pública y Servicios Generales

C. Alya Marisol Cruz Salinas
Apoderada Legal

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP-OP-DERMS-62202-006-21 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA **PARTIDA 6.- ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA FINANCIERA EN ESCÁRCEGA, CAMPECHE A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, QUE CELEBRAN EN 35 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FND" REPRESENTADA POR EL LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ALYA MARISOL CRUZ SALINAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.**





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

“ANEXO UNO” Proposición técnica y económica, presentada por **“EL CONTRATISTA”**, respecto de la ejecución de los trabajos objeto de **“EL CONTRATO”**, incluye:

1. Descripción de la planeación integral para realizar la obra, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.
2. Relación de la maquinaria y equipo de construcción que se utilizará en la ejecución de la obra indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos.
3. Catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la propuesta.
4. Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos (total de conceptos que integran la propuesta), indicando por semana, las cantidades de trabajo por realizar. **“EL CONTRATISTA”** deberá programar obligatoriamente el cien por ciento de los conceptos de trabajo.
5. Programas cuantificados y calendarizados, divididos cada uno por suministro o utilización semanal de los siguientes rubros:
 - 5.1 De la mano de obra, expresada en jornadas e identificando categorías;
 - 5.2 De la maquinaria y equipo de instalación permanente, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características;
 - 5.3 De los materiales y de los equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, relacionados en orden alfabético preferentemente;
 - 5.4 De la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.
6. Los planos correspondientes.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal de **“EL CONTRATO”** y su **ANEXO UNO**, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 16 de noviembre de 2021.





CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

Por **"LA FND"**

Apoderado Legal

Titular del área requirente y Responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de la ejecución de los trabajos

Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios.

Arq. Mauricio González González
Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.

Por **"LA FND"**

Por **"EL CONTRATISTA"**

Titular del área requirente y área técnica de los trabajos.

Ing. Hugo Enrique Ramos Vielma
Coordinador Técnico de Obra Pública y Servicios Generales

C. Alya Marisol Cruz Salinas
Apoderada Legal

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP-OP-DERMS-62202-006-21 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA **PARTIDA 6.- ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA FINANCIERA EN ESCÁRCEGA, CAMPECHE A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, QUE CELEBRAN EN 35 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FND" REPRESENTADA POR EL LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ALYA MARISOL CRUZ SALINAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.**





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONTRATO No. LP-OP-DERMS-62202-006-21

ANEXO UNO





ANEXO 13

"PLANEACIÓN INTEGRAL PARA REALIZAR LA OBRA"

Ciudad de México, a 26 de Octubre de 2021

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO. - LO-006HAN002- E2-2021

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y
PESQUEROAGRARISMO No. 227, 5to PISO
COL. ESCANDON, C.P. 11800
DELEGACIÓN MIGUEL
HIDALGOCIUDAD DE MEXICO

Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica, Núm. LO-006HAN002-E2-2021, presento la planeación, correspondiente a la Contratación de Adecuación y mantenimiento del inmueble que ocupa la Financiera en Escárcega, Campeche a base de precios unitarios y tiempo determinado.

La planeación se desarrollará llevándose a cabo la coordinación con la administración del inmueble tanto como para la presentación de la empresa ante los usuarios, como también para la visita guiada y estudio del área más a detalle, llevar a cabo el tratado de horarios para que se lleve a cabo el inicio de obra y de igual manera la apertura a la bitácora de obra correspondiente.

Iniciaremos con la coordinar el movimiento de mobiliario de usuarios y mobiliario dependiendo del área a trabajar en el interior del edificio, llevando a cabo las medidas de protección como lo son el cubrir cada uno de los equipos y mobiliario con plástico protector, como traslado de equipamiento, recubrimiento del mismo así como de salidas de aire, se procederá a la limpieza y verificación de muros, se iniciará con el trabajo de pintura teniendo mucho cuidado de no tener manchas en zoclos y piso, estos mismos también contarán con protección plástica, realizado esto se darán las capas necesarias de pintura de tal manera que se vea uniforme en muros, una vez seca y uniforme se realizará el reacomodo de equipos y retiro de plásticos, para de esta manera continuar con las demás áreas faltantes de pintura. En el caso del área exterior, una vez que el clima sea favorable se iniciará a realizar la misma revisión que llevamos a cabo en muros interiores, y se dará la primera

CALLE BURGOS #1105 COL.REVOLUCION OBRERA C.P 88759 RFC CSE070918T42





capa de color predominante, y una vez que estén uniformes y secas, pasaremos a realizar la toma de medida con nivel y colocación de encintado de protección para realizar una de las franjas en diseño exterior, una vez pintada de manera pareja, se realizara lo mismo para la siguiente franja, una vez terminados los trabajos se pasara a retirar plásticos protectores y cintas, se realizara.

Cada día de trabajo se realizará limpieza de espacios en los cuales se encuentren trabajando y al finalizar todos y cada uno de los trabajos una limpieza profunda y final para realizar una entrega completa.

PROCESOS CONSTRUCTIVOS

PINTURA

Las superficies a trabajar deberán estar completamente seca, libres de polvo, grasa, aceite, salitre o yeso flojo, o cualquier otra sustancia extraña que impida la adherencia del recubrimiento. La limpieza se realizará con cepillo de raíz, hasta eliminar cualquier sustancia extraña adherida. En las superficies de concreto o aplanados de mezcla, previo a la aplicación de la pintura, se debe aplicar una mano de sellador vinílico.

Para la aplicación de pintura la temperatura mínima del ambiente a la que se debe aplicar la pintura será de 10° C y, en áreas exteriores, se evitará la aplicación cuando se tenga presencia de lluvia, humedad excesiva, o tolveneras.

La pintura se aplicará con brocha de pelo, rodillo o cepillo, a dos manos como mínimo, o las capas que sean necesarias según la textura de la superficie por pintar, hasta obtener una superficie tersa y uniforme en color. Es obligación del contratista proteger todos los elementos que corran riesgo de mancharse, así como movimiento de mobiliario sea necesario el caso para no manchar o para continuar con el trabajo de pintura.

El intervalo de tiempo que debe transcurrir entre la aplicación de una capa y la aplicación de la siguiente será de tres horas como mínimo, para permitir el secado de la primera capa. El color será el indicado en el proyecto y según muestra aprobada en obra por la Dependencia. Todas las capas de pintura aplicadas deberán presentar un aspecto uniforme, libre de escurrimientos, gotas, discontinuidades y otros defectos de acabado.

Se verificará que la pintura suministrada sea la especificada por el proyecto tomando en cuenta lo siguiente: el envasado será en recipientes de plástico, el sello no deberá estar alterado, la pintura preferentemente será de un mismo lote, el color será el indicado, no

CALLE BURGOS #1105 COL.REVOLUCION OBRERA C.P 88759 RFC CSE070918T42





deberá rebasar la fecha de caducidad y que cada envase cuente con las instrucciones de aplicación por parte del fabricante.

LIMPIEZA

Se contará con la protección de elementos adyacentes, la limpieza de cada una de las zonas de trabajo, los acarreo del material sobrante hasta el lugar de carga del camión y fuera de la obra a tiro libre, limpieza de los elementos que se hayan manchado al realizar los trabajos. Y previo a la finalización de la obra, una limpieza profunda con detergentes para la limpieza.

ATENTAMENTE


ARQ. ALVA MARISOL CRUZ SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL

CALLE BURGOS #1105 COL.REVOLUCION OBRERA C.P 88759 RFC CSE070918T42





ANEXO 16

**"RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN QUE SE
UTILIZARÁ EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS"**

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO. - LO-006HAN002-E2-2021**

Adecuación y mantenimiento del inmueble que ocupa la
Financiera en Escárcega, Campeche.
Av. Héctor Pérez Martínez No. 269 Col. Centro, C.P. 24350,
Escárcega, Campeche.
Con un plazo de ejecución de obra de 47 días naturales.

N°	Descripción de maquinaria y equipo	Cantidad	Marca y Modelo	Fecha de disponibilidad en el sitio de los trabajos	Ubicación actual
1	Andamio tubular de 2 metros de altura	1	El soldado / regular	4 de Noviembre del 2021	Escárcega, Campeche

Atentamente


 Arq. Alya Marisol Cruz Salinas
 Representante Legal

CALLE BURGOS #1105 COL.REVOLUCION OBRERA C.P 88759 RFC CSE070918T42





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO. - LO-006HAN002-E2-2021

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021



Obra:
Adecuación y mantenimiento del inmueble que ocupa la Financiera en Escárcega, Campeche a base de precios unitarios.
Ubicación:
Av. Héctor Pérez Martínez No. 269 Col. Centro, C.P. 24350, Escárcega, Campeche
Periodo de ejecución de la obra: 47 días naturales

ANEXO 29 "CATÁLOGO DE CONCEPTO Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS"

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio unitario en letra	Total
Tmp	Agrupador global de la obra.				NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 49/100	
ESCARCEGA					OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 69/	
ACABADOS					OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 69/	
ACA-001	MOVIMIENTO DE MOBILIARIO Y ARCHIVO MUERTO EN EL TRANCURSO DE LA OBRA INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (INCLUYE MOVER TODO TIPO DE MOBILIARIO, LAS VECES QUE SEA NECESARIO)	JOR	20.0000	\$361.35	TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 35/100 MXN	\$7,227.00
ACA-002	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA, VINIMEX Y/O SIMILAR, MISMA CALIDAD EN MUROS INTERIORES, COLOR BLANCO OSTION DE LOS COLORES DE COMEX, HASTA UN ALTURA DE 5.0 M ANDAMIO, PROTECCIONES CON PLASTICOS Y MASKING TAPE, ACARREOS HORIZONTALES, Y VERTICALES DEL MATERIAL A CUALQUIER NIVEL, INCLUYE:	M2	560.5200	\$116.14	CIENTO DIECISEIS PESOS*14/100 MXN	\$65,098.79

Arq. Alya Marisol Cruz Salinas
Representante Legal
Corporativo de Servicios Express Sa de Cv

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 NÚMERO. - LO-006HAN002-E2-2021



Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021

Obra:
 Adecuación y mantenimiento del inmueble que ocupa la Financiera en Escárcega, Campeche a base de precios unitarios.
 Ubicación:
 Av. Héctor Pérez Martínez No. 269 Col. Centro, C.P. 24350, Escárcega, Campeche
 Periodo de ejecución de la obra: 47 días naturales

ANEXO 29 "CATÁLOGO DE CONCEPTO Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS"

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio unitario en letra	Total
ACA-003	MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECU SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA, VINIMEX Y/O SIMILAR, MISMA CALIDAD EN MUROS EXTERIORES, COLOR INSTITUCIONAL, HASTA UN ALTURA DE 8.00 M ANDAMIO, PROTECCIONES CON PLASTICOS Y MASKING TAPE, ACARREOS HORIZONTALES, Y VERTICALES DEL MATERIAL A CUALQUIER NIVEL, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	130.0000	\$135.83	CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 83/100 MXN	\$17,657.90
ACABADOS	Total de				OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 69/	\$89,983.69
ESCARCEGA	Total de				OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 69/	\$89,983.69
LIMPIEZA					TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 MXN	
LIMP-001	LIMPIEZA FINA PARA ENTREGA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA,	jor	5.0000	\$718.56	SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 56/100 MXN	\$3,592.80

afu...
 Ag. Alya Marisol Cruz Salinas
 Representante Legal
 Corporativo de Servicios Express Sa de Cv



CALLE BURGOS #1105 COL.REVOLUCION OBRERA C.P 88759 RFC CSE070918T42

M...



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO. - LO-006HAN002-E2-2021

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021



Obra:
Adecuación y mantenimiento del inmueble que ocupa la Financiera en Escárcega, Campeche a base de precios unitarios.
Ubicación:
Av. Héctor Pérez Martínez No. 269 Col. Centro, C.P. 24350, Escárcega, Campeche
Periodo de ejecución de la obra: 47 días naturales

ANEXO 29 "CATÁLOGO DE CONCEPTO Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS"

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio unitario en letra	Total
	HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.					
LIMPIEZA	Total de				TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 MXN	\$3,592.80
Tmp	Total de Agrupador global de la obra.				NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 49/100	\$93,576.49
	Subtotal de Presupuesto					\$93,576.49
					IVA 16.00 %	\$14,972.24
					Total	\$108,548.73

Arq. Alya Marisol Cruz Salinas
Representante Legal
Corporativo de Servicios Express Sa de Cv



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO. - LO-006HAN002-E2-2021

[Handwritten signature]



Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021

Obra:
Adecuación y mantenimiento del inmueble que ocupa la Financiera en Escárcega, Campeche a base de precios unitarios.
Ubicación:
Av. Héctor Pérez Martínez No. 269 Col. Centro, C.P. 24350, Escárcega, Campeche
Período de ejecución de la obra: 47 días naturales

ANEXO 19 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA PARTIDA (OBRA), MISMO QUE DEBERA CORRESPONDER AL PLAZO ESTABLECIDO POR "LA CONVOCANTE"."

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Fecha de inicio	Fecha de término	Total:	01-nov.-2021	16-nov.-2021	01-dic.-2021
Tmp	Agrupador global de la obra.		1.000004	11/2021	20/12/2021	\$93,576.49			
ESCARCEGA 2			1.000004	11/2021	20/12/2021	\$89,983.69			
ACABADOS			1.000004	11/2021	20/12/2021	\$89,983.69			
ACA-001	MOVIMIENTO DE MOBILIARIO Y ARCHIVO MUERTO EN EL TRANSCURSO DE LA OBRA INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (INCLUYE MOVER TODO TIPO DE MOBILIARIO, LAS VECES QUE SEA NECESARIO)	JOR	20.000004	11/2021	23/11/2021	\$7,227.00	\$4,129.68	\$3,097.32	
Suma en la hoja:							\$4,129.68	\$3,097.32	\$0.00
Suma acumulada:							\$4,129.68	\$3,097.32	\$0.00

[Handwritten signature]

Arq. Alya Marisol Cruz Salinas
Representante Legal
Corporativo de Servicios Express Sa de Cv

CALLE BURGOS #1105 COL.REVOLUCION OBRERA C.P 88759 RFC CSE070918T42

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO. - LO-006HAN002-E2-2021

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021



Obra: Adecuación y mantenimiento del inmueble que ocupa la Financiera en Escárcega, Campeche a base de precios unitarios. Ubicación: Av. Héctor Pérez Martínez No. 269 Col. Centro, C.P. 24350, Escárcega, Campeche. Periodo de ejecución de la obra: 47 días naturales

ANEXO 19 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA PARTIDA (OBRA), MISMO QUE DEBERA CORRESPONDER AL PLAZO ESTABLECIDO POR "LA CONVOCANTE"."

16-dic.-2021



\$0.00
\$0.00

[Handwritten signature]

A

Alia Marisol Cruz Salinas Representante Legal Corporativo de Servicios Express Sa de



[Handwritten signature]

CALLE BURGOS #1105 COL.REVOLUCION OBRERA C.P 88759 RFC CSE070918T42

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO. - LO-006HAN002-E2-2021



Obra:
Adecuación y mantenimiento del inmueble que ocupa la Financiera en Escárcega, Campeche a base de precios unitarios.
Ubicación:
Av. Héctor Pérez Martínez No. 269 Col. Centro, C.P. 24350, Escárcega, Campeche
Periodo de ejecución de la obra: 47 días naturales

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021



19

ANEXO 19 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA PARTIDA (OBRA), MISMO QUE DEBERA CORRESPONDER AL PLAZO ESTABLECIDO POR "LA CONVOCANTE"."

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Fecha de inicio	Fecha de término	Total:	01-nov.-2021	16-nov.-2021	01-dic.-2021
ACA-002	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA, VINIMEX Y/O SIMILAR, MISMA CALIDAD EN MUROS INTERIORES, COLOR BLANCO OSTION DE LOS COLORES DE COMEX, HASTA UN ALTURA DE 5.0 M ANDAMIO, PROTECCIONES CON PLASTICOS Y MASKING TAPE, ACARREOS HORIZONTALES, Y VERTICALES DEL MATERIAL A CUALQUIER NIVEL, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	560.520004	11/2021	30/11/2021	\$65,098.79	\$27,410.00	\$37,688.79	
						Suma en la hoja:	\$27,410.00	\$37,688.79	\$0.00
						Suma acumulada:	\$31,539.68	\$40,786.11	\$0.00

Arq. Alya Marisol Cruz Salinas
Representante Legal
Corporativo de Servicios Express Sa de Cv

CALLE BURGOS #1105 COL.REVOLUCION OBRERA C.P 88759 RFC CSE070918T42

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO. - LO-006HAN002-E2-
2021

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021



Obra: Adecuación y mantenimiento del inmueble que ocupa la Financiera en Escárcega, Campeche a base de precios unitarios. Ubicación: Av. Héctor Pérez Martínez No. 269 Col. Centro, C.P. 24350, Escárcega, Campeche. Periodo de ejecución de la obra: 47 días naturales

ANEXO 19 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA PARTIDA (OBRA), MISMO QUE DEBERA CORRESPONDER AL PLAZO ESTABLECIDO POR "LA CONVOCANTE"."

16-dic.-2021

\$0.00

\$0.00

[Handwritten signature]

A

rq: Alya Marisol Cruz Salinas Representante
Legal Corporativo de Servicios Express Sa de

Cv

CALLE BURGOS #1105 COL.REVOLUCION OBRERA C.P 88759 RFC CSE070918T42

hoja 4 de 8

[Handwritten signature]



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO. - LO-006HAN002-E2-2021



[Handwritten signature]
Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021
EXPEDIENTE DOCUMENTO VALIDADO
SUPERVISIÓN CORPORATIVA DE

Obra:
Adecuación y mantenimiento del inmueble que ocupa la Financiera en Escárcega, Campeche a base de precios unitarios.
Ubicación:
Av. Héctor Pérez Martínez No. 269 Col. Centro, C.P. 24350, Escárcega, Campeche
Periodo de ejecucion de la obra: 47 dias naturales

ANEXO 19 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA PARTIDA (OBRA), MISMO QUE DEBERA CORRESPONDER AL PLAZO ESTABLECIDO POR "LA CONVOCANTE"."

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Fecha de inicio	Fecha de término	Total:	01-nov.-2021	16-nov.-2021	01-dic.-2021
ACA-003	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA, VINIMEX Y/O SIMILAR, MISMA CALIDAD EN MUROS EXTERIORES, COLOR INSTITUCIONAL, HASTA UN ALTURA DE 8.00 M ANDAMIO, PROTECCIONES CON PLASTICOS Y MASKING TAPE, ACARREOS HORIZONTALES,Y VERTICALES DEL MATERIAL A CUALQUIER NIVEL, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	130.000001	12/2021	20/12/2021	\$17,657.90			\$13,873.97
Suma en la hoja:							\$0.00	\$0.00	\$13,873.97
Suma acumulada:							\$31,539.68	\$40,786.11	\$13,873.97

[Handwritten signature]

Arq. Alya Marisol Cruz Salinas
Representante Legal
Corporativo de Servicios Express Sa de Cv

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO. - LO-006HAN002-E2-
2021

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021



Obra: Adecuación y mantenimiento del inmueble que ocupa la Financiera en Escárcega, Campeche a base de precios unitarios. Ubicación: Av. Héctor Pérez Martínez No. 269 Col. Centro, C.P. 24350, Escárcega, Campeche. Periodo de ejecución de la obra: 47 días naturales

ANEXO 19 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA PARTIDA (OBRA), MISMO QUE DEBERA CORRESPONDER AL PLAZO ESTABLECIDO POR "LA CONVOCANTE"."

16-dic.-2021

—

\$3,783.93

\$3,783.93

\$3,783.93

[Handwritten signature]

A

Por: Alya Marisol Cruz Salinas Representante Legal Corporativo de Servicios Express Sa de Cv



[Handwritten signature]

CALLE BURGOS #1105 COL.REVOLUCION OBRERA C.P 88759 RFC CSE070918T42



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO. - LO-006HAN002-E2-2021

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021



23

Obra:
Adecuación y mantenimiento del inmueble que ocupa la Financiera en Escárcega, Campeche a base de precios unitarios.
Ubicación:
Av. Héctor Pérez Martínez No. 269 Col. Centro, C.P. 24350, Escárcega, Campeche
Periodo de ejecución de la obra: 47 días naturales

ANEXO 19 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA PARTIDA (OBRA), MISMO QUE DEBERA CORRESPONDER AL PLAZO ESTABLECIDO POR "LA CONVOCANTE"."

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Fecha de inicio	Fecha de término	Total:	01-nov.-2021	16-nov.-2021	01-dic.-2021
LIMPIEZA			1.000016	12/2021	20/12/2021	\$3,592.80			
LIMP-001	LIMPIEZA FINA PARA ENTREGA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	jor	5.000022	22/10/2021	22/10/2021	\$3,592.80			
Total parcial:							\$31,539.68	\$40,786.11	\$13,873.97
Total acumulado:							\$31,539.68	\$72,325.79	\$86,199.76
Suma en la hoja:							\$0.00	\$0.00	\$0.00
Suma acumulada:							\$31,539.68	\$40,786.11	\$13,873.97

Arq. Alya Marisol Cruz Salinas
Representante Legal
Corporativo de Servicios Express Sa de Cv

CALLE BURGOS #1105 COL.REVOLUCION OBRERA C.P 88759 RFC CSE070918T42

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO. - LO-006HAN002-E2-2021

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021



Obra: Adecuación y mantenimiento del inmueble que ocupa la Financiera en Escárcega, Campeche a base de precios unitarios. Ubicación: Av. Héctor Pérez Martínez No. 269 Col. Centro, C.P. 24350, Escárcega, Campeche. Periodo de ejecución de la obra: 47 días naturales

ANEXO 19 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA PARTIDA (OBRA), MISMO QUE DEBERA CORRESPONDER AL PLAZO ESTABLECIDO POR "LA CONVOCANTE"."

16-dic.-2021



\$3,783.93

\$89,983.69

\$0.00

\$3,783.93

[Handwritten signature]

Dra. Anya Marisol Cruz Salinas Representante
Legal Corporativo de Servicios Express Sa de
Cv



[Handwritten signature]

CALLE BURGOS #1105 COL.REVOLUCION OBRERA C.P 88759 RFC CSE070918T42



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO. - LO-006HAN002-E2-2021

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021



Obra:
Adecuación y mantenimiento del inmueble que ocupa la Financiera en Escárcega, Campeche a base de precios unitarios.
Ubicación:
Av. Héctor Pérez Martínez No. 269 Col. Centro, C.P. 24350, Escárcega, Campeche
Periodo de ejecución de la obra: 47 días naturales

ANEXO 20 "PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO DEL PERSONAL PROFESIONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION Y DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA."

Descripción	Unidad	%	Importe	01-nov.-2021	16-nov.-2021	01-dic.-2021	16-dic.-2021
Director general	jor	2.40	\$246.75				
				\$59.82	\$82.25	\$82.25	\$22.43
Gerente de la obra	jor	4.35	\$446.50				
				\$108.24	\$148.83	\$148.83	\$40.60
Residente de obra local	jor	68.65	\$7,050.00				
				\$1,709.09	\$2,350.00	\$2,350.00	\$640.91
Jefe del departamento de compras	jor	17.16	\$1,762.50				
				\$427.27	\$587.50	\$587.50	\$160.23
Contador	jor	7.44	\$763.75				
				\$185.15	\$254.58	\$254.58	\$69.44
Total parcial:				\$2,489.57	\$3,423.16	\$3,423.16	\$933.61
Total acumulado:				\$2,489.57	\$5,912.73	\$9,335.89	\$10,269.50

Arq. Alya Marisol Cruz Salinas
Representante Legal
Corporativo de Servicios Express Sa de Cv



ANEXO 25

**"CALCULO E INTEGRACION DE LOS COSTOS HONORARIOS DE LA
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION"**

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO. - LO-006HAN002-E2-2021**

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
AGRARISMO No. 227, 5to PISO
COL. ESCANDON, C.P. 11800
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO**

Con relación a la Licitación Publica Nacional, Núm. LO-006HAN002-E2-2021 referente a la Contratación de Adecuación y mantenimiento del inmueble que ocupa la Financiera en Escarcega, Campeche a base de precios unitarios y tiempo determinado., presento el listado y costo de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupándose con los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes, relacionados en forma alfabética., se anexan los análisis, calculo e integración de los costos honorarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar estos con costos y rendimientos de maquinaria y equipos nuevos.

Atentamente


 Arq. Alya Marisol Cruz Salinas
 Representante Legal

CALLE BURGOS #1105 COL.REVOLUCION OBRERA C.P 88759 RFC.CSE070918742



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO. - LO-006HAN002-E2-2021



Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021

Obra:

Adecuación y mantenimiento del inmueble que ocupa la Financiera en Escárcega, Campeche a base de precios unitarios.

Ubicación:

Av. Héctor Pérez Martínez No. 269 Col. Centro, C.P. 24350, Escárcega, Campeche

Periodo de ejecución de la obra: 47 días naturales

ANEXO 25 "CALCULO E INTEGRACION DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION"

Descripción

Clave:

3AND01

ANDAMIO TUBULAR DE 2 M DE ALTURA

Unidad: HR

Fecha: 04/04/2011

Datos Generales

Vad = Valor de adquisición =	15800.00 \$	Pnom = Potencia nominal =	0.00000 hp
Pn = Valor de llantas =	0.00 \$	Tipo de combustible:	Ninguno
Pa = Valor de piezas especiales =	1250.00 \$	Pc = Precio del combustible =	0.00 \$ litro
Vm = Valor neto = Vad-Pn-Pa =	14550.00 \$	Fo = Factor de operación =	0.000000
r = Factor de rescate =	0.00000	Cc = Capacidad del cárter =	0.00 lts
Vr = Valor de rescate = Vm*r =	0.00 \$	Tc = Tiempo de cambio de aceite =	0.00 hrs
i = Tasa de interés =	6.00 % anual	FI = Factor de lubricante =	0.009500
s = Prima de seguros =	0.00 % anual	Pac = Precio del aceite =	0.00 \$ litro
Ko = Factor de mantenimiento =	0.200000	Vn = Vida económica de llantas =	4000.00 hrs
Ve = Vida económica =	1600.00 hrs	Cco = Coeficiente de combustible =	0.151400
Va = Vida económica de piezas especiales =	1000.00 hrs	Gh = Cantidad de combustible = Fo*Pnom*Cco =	0.00000 lts/hr
Hea = Tiempo trabajado por año =	800.00 hrs	Ah = Cantidad de aceite = Fo*Pnom*FI =	0.00000 lts/hr
		Ga = Consumo de aceite entre cambios = Cc/Tc =	0.00000 lts/hr

Clave	Fórmula	Operaciones	Total
Cargos Fijos			
Depreciación	$D=(Vm-Vr)/Ve =$	$(14550.00 - 0.00) / 1600.00 =$	\$9.09
Inversión	$Im=((Vm+Vr)/2Hea)i =$	$[(14550.00 + 0.00) / 2 * 800.00]0.060000 =$	\$0.55
Seguros	$Sm=((Vm+Vr)/2Hea)s =$	$[(14550.00 + 0.00) / 2 * 800.00]0.000000 =$	\$0.00
Mantenimiento	$M=Ko*D =$	$0.20000 * 9.09000 =$	\$1.82
Total de Cargos Fijos			\$11.46
Consumos			
PIEZAS ESPECIALES	$P = 1/Va =$	$1/1000.00$	\$1.25
Total de Consumos			\$1.25

Arq. Alya Marisol Cruz Salinas
Representante Legal
Corporativo de Servicios Express Sa de Cv

CALLE BURGOS #1105 COL.REVOLUCION OBRERA C.P 88759 RFC CSE070918T42



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO. - LO-006HAN002-E2-2021



Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021

Obra:
Adecuación y mantenimiento del inmueble que ocupa la Financiera en Escárcega, Campeche a base de precios unitarios.
Ubicación:
Av. Héctor Pérez Martínez No. 269 Col. Centro, C.P. 24350, Escárcega, Campeche
Periodo de ejecución de la obra: 47 días naturales

Operación

Total de Operación	\$0.00
Costo Horario	\$12.71

Arq. Alya Marisol Cruz Salinas
Representante Legal
Corporativo de Servicios Express Sa de Cv

CALLE BURGOS #1105 COL.REVOLUCION OBRERA C.P 88759 RFC CSE070918T42



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO. - LO-006HAN002-E2-2021



Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021

Obra:

Adecuación y mantenimiento del inmueble que ocupa la Financiera en Escárcega, Campeche a base de precios unitarios.

Ubicación:

Av. Héctor Pérez Martínez No. 269 Col. Centro, C.P. 24350, Escárcega, Campeche

Periodo de ejecución de la obra: 47 días naturales

ANEXO 21 "RELACIÓN DE MATERIAL PARA EL CONCEPTO DE TRABAJO A REALIZAR."

C Clave	Descripción	Unidad	Costo Unitario	Fecha
TAG90	TABLÓN METÁLICO		\$1,250.00	07/04/2011
BROCHA	BROCHA 4"	pza	\$35.00	19/08/2015
RECO-070	Sellador 5 x 1 reforzado 19 lt. reductor reco	cubeta	\$2,500.00	15/05/2019
RECO-010	Pintura vinimex 700 vinil acrílica de lujo para	cubeta	\$2,900.00	05/10/2021
RODILLO	juego de rodillo y charolas	jg	\$450.00	14/10/2021

Arq. Alya Marisol Cruz Salinas
Representante Legal
Corporativo de Servicios Express Sa de Cv

CALLE BURGOS #1105 COL.REVOLUCION OBRERA C.P 88759 RFC CSE070918T42





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO. - LO-006HAN002-E2-2021

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021



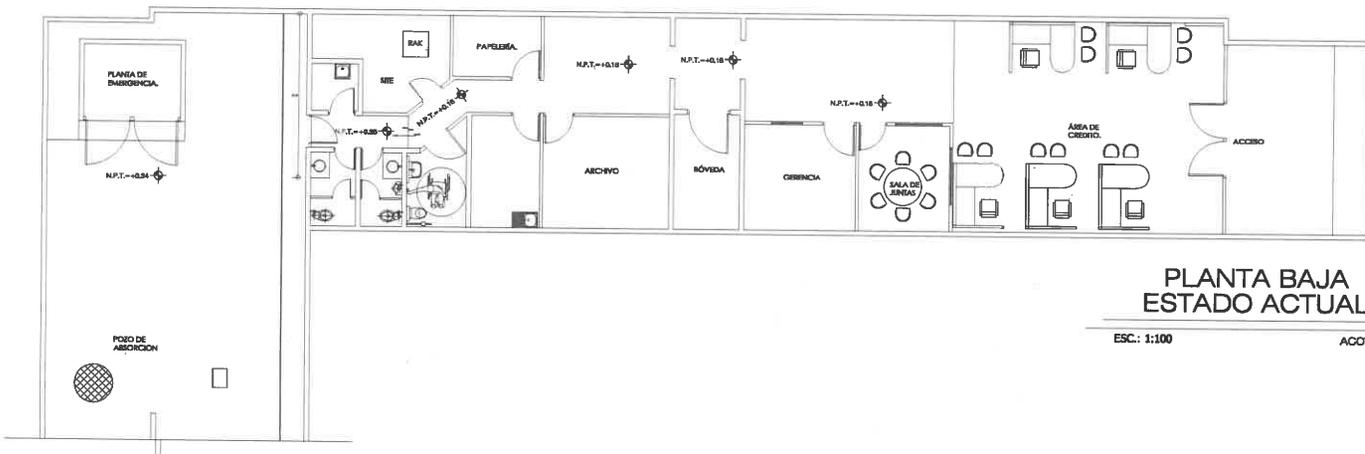
Obra:
Adecuación y mantenimiento del inmueble que ocupa la Financiera en Escárcega, Campeche a base de precios unitarios.
Ubicación:
Av. Héctor Pérez Martínez No. 269 Col. Centro, C.P. 24350, Escárcega, Campeche
Periodo de ejecución de la obra: 47 días naturales

ANEXO 20 "PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO DEL PERSONAL PROFESIONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION Y DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA."

Descripción	Unidad	%	Importe	01-nov.-2021	16-nov.-2021	01-dic.-2021	16-dic.-2021
Director general	jor	2.40	\$246.75				
				\$59.82	\$82.25	\$82.25	\$22.43
Gerente de la obra	jor	4.35	\$446.50				
				\$108.24	\$148.83	\$148.83	\$40.60
Residente de obra local	jor	68.65	\$7,050.00				
				\$1,709.09	\$2,350.00	\$2,350.00	\$640.91
Jefe del departamento de compras	jor	17.16	\$1,762.50				
				\$427.27	\$587.50	\$587.50	\$160.23
Contador	jor	7.44	\$763.75				
				\$185.15	\$254.58	\$254.58	\$69.44
Total parcial:				\$2,489.57	\$3,423.16	\$3,423.16	\$933.61
Total acumulado:				\$2,489.57	\$5,912.73	\$9,335.89	\$10,269.50

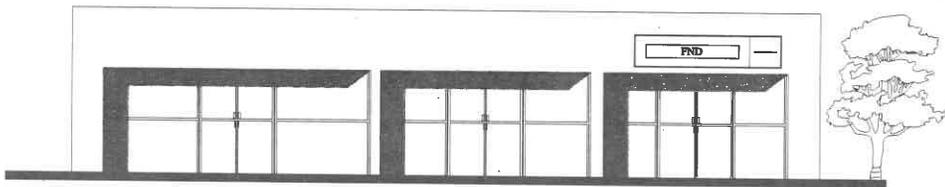
Arq. Alya Marisol Cruz Salinas
Representante Legal
Corporativo de Servicios Express Sa de Cv

Handwritten signature



PLANTA BAJA ESTADO ACTUAL

ESC.: 1:100 ACOT.: m



FACHADA PRINCIPAL ESTADO ACTUAL

ESC.: 1:100 ACOT.: m

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

SIMBOLOGÍA

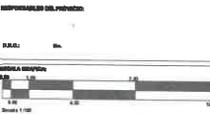
FND
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
CREDITICIO

DR. BALDEMAR HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL, ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARÍA ISABEL MONTIYA OBREGÓN
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

LC. BERNARDO METZHALCÓYOTL ALDÁMARA GARCÍA
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO

ARC. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
ARQUITECTO DEL EST. COLONIA ESPECIALIZADA CALLEJÓN
MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.



RESPONSABLE DEL PROYECTO:

PROYECTO:

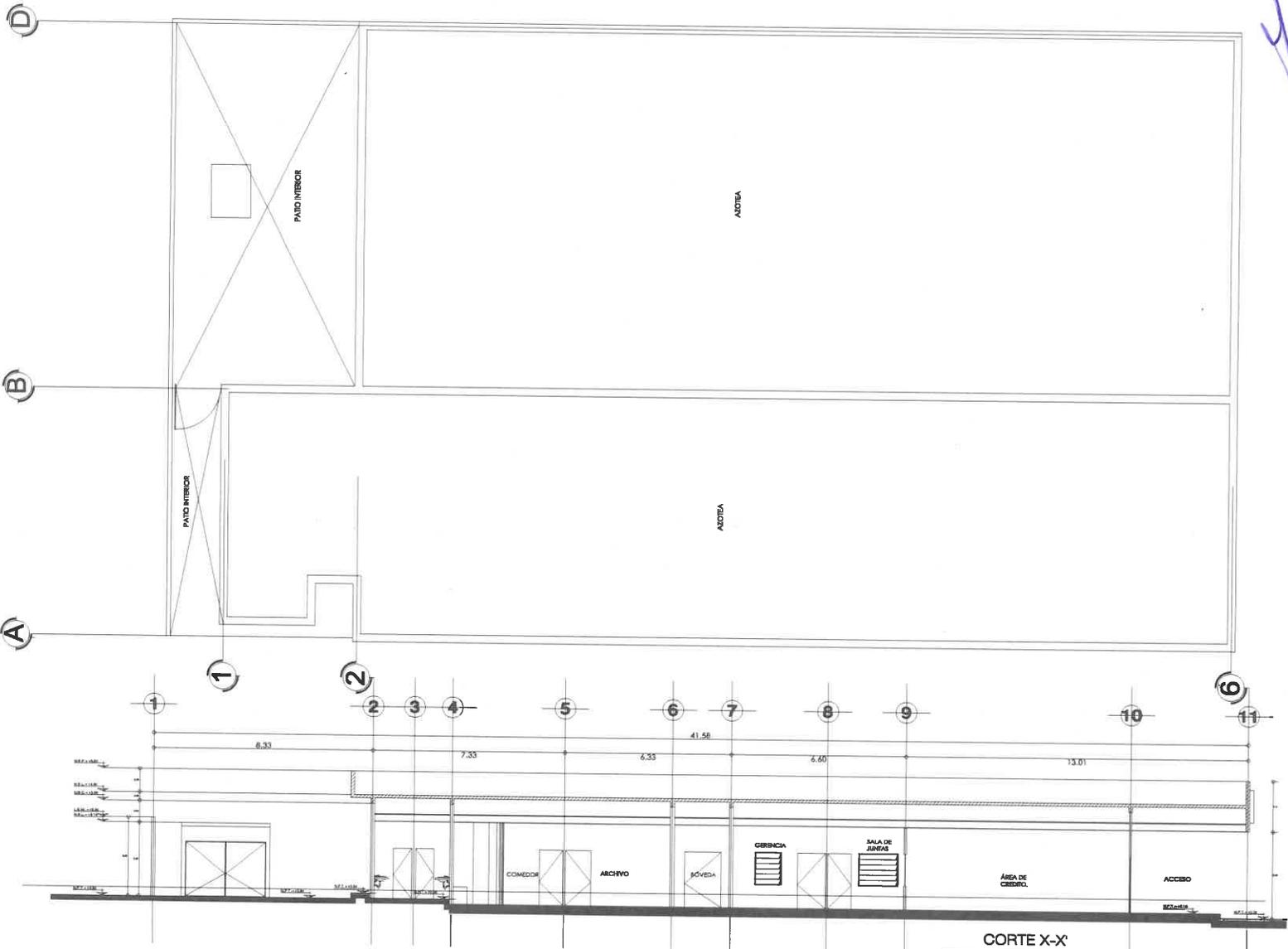
UBICACIÓN: ESCARCEGA, CAMPECHE
REGIONAL SURESTE

UBICACIÓN: ESCARCEGA, CAMPECHE

FECHA: OCTUBRE 2021 ESCALA: 1:100 UNIDAD: METROS

ARQUITECTÓNICO CLAVE: A-01

Handwritten signature and scribbles in blue ink.



CORTE X-X'
 ESC: 1/75 ADOT: m

SIMBOLOGÍA

FND
 FUNDACIONES DE NUESTRO PAÍS
 INSTITUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL

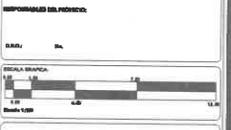
DIRECTOR GENERAL
 DR. BALDEMAR HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

DIRECTOR GENERAL AJUSTADO DE ADMINISTRACIÓN
 MTRA. MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN

DIRECTOR SUBALFABICO DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS
 LIC. BERNARDO METZANHALCÓYOTI, ALCANTARA GARCÍA

COORDINADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y DE OTRAS ÁREAS
 ARO. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

AV. FRANCISCO DE SÁ, COLONIA ESCOBEDO DEL VALLE DE
 GUAYMAS, HERRERA, MÉXICO, D.F.



PROYECTO: ESCARCEGA, CAMPECHE REGIONAL SURESTE

UBICACIÓN: ESCARCEGA, CAMPECHE

FECHA: OCTUBRE 2021

ESCALA: 1:100

UNIDAD: METROS

CLAVE: A-02